



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución Anticipada N° RA-21-ANA-DGT-SDGT-18**  
**Clasificación Arancelaria de Mercancías**

Panamá, 19 de noviembre de 2018

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**  
En uso de sus facultades legales,

**V I S T O S:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**C O N S I D E R A N D O:**

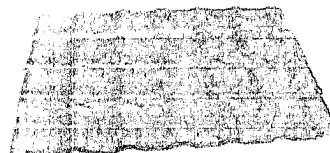
Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 28-CAM-DGT-18 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como "**Lámina de PVC Ondulada**", presentada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado José Gabriel de Sedas Sarasqueta, localizado en los teléfonos 260-3989 / 6673-6520, fax 2603340 y correo electrónico [JDSEDas@CWPANAMA.NET](mailto:JDSEDas@CWPANAMA.NET), en representación de la Empresa Hopsa S. A. con R.U.C N° 2069791-1-751271 D.V. 7, con dirección en Urbanización Industrial Los Ángeles, Transistmica.

**REFERENCIAS:**

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 12/09/2018, Consecutivo N° 31-CAM-DGT-18.
- Poder Notariado, al Señor José G. de Sedas Sarasqueta del 14/08/2018
- Fotocopias de cédula de identidad personal del Agente Corredor de Aduanas Licenciado José Gabriel de Sedas Sarasqueta.

## ANÁLISIS MERCEOLOGICO:

El producto en consulta según fotografía del catálogo presentado por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado José Gabriel de Sedas Sarasqueta Representante de la Empresa Hopsa, S. A., se presenta en forma de lámina ondulada color marón.



Tomando en consideración las características del producto en consulta, indicadas en el catálogo de la Compañía distribuidora Laizhou Jieli Industrial Co., Ltd traducido al idioma español, indica que los componentes químicos utilizados para la elaboración de las "láminas Ondulas de PVC" son:

Width 1050mm  
Thickness 2.5mm and 3.0mm  
Length the times of 219mm

### Artículo: Láminas de Tejas de PVC

MATERIAL	COMPOSICIÓN
PVC	58.67%
CaCO <sub>3</sub> de peso ligero	18.67%
CPE	6.24%
PMMA	6%
Estabilizador	4.49%
Metacrilato de Metilo	3.18%
Lubricante	2.75%

Advierte que los materiales de construcción son favorables al medio ambiente, ahorro de energía y reciclable. Su color es duradero, gracias a la resina de súper alta ingeniería antienviejecimiento, incluso si están expuestas a condiciones de rayos ultravioletas, humedad, altas y bajas temperaturas durante un largo plazo, aún puede mantener el color entre 10 y 15 años.

Pueden resistir a la corrosión química del ácido, álcali, sal etc., durante mucho tiempo. Con buena resistencia al agua, sin el problema de agua por microporos, toda vez, que las láminas de resinas son grandes y hay muy pocas juntas en el techo.

De peso ligero, aproximado de 6kg por metro cuadrado, con un grosor de 0.8mm, 1.2mm, 1.5mm, 2.0mm, 2.5mm y 3.0mm y de longitud personalizada; fácil de manipular y levantar. Y con dificultad para quemarse, determinada por el contenido de Resina de Cloruro de Polivinilo.

Se procedió a analizar la composición química y material de las "Láminas Onduladas de PVC", según los componentes indicados en la Ficha Técnica descritos en los párrafos precedentes y se identifican de la manera siguiente:

### Definición de las Composiciones Químicas de la Láminas Onduladas de PVC:

- (PVC) **Policloruro de vinilo**  $(C_2H_3Cl)_n$ : es el producto de la polimerización del monómero de cloruro de vinilo. Sus componentes se derivan del cloruro de sodio y del gas natural o del petróleo e incluyen cloro, hidrogeno y carbono y es el derivado del plástico más versátil.
- **CaCO<sub>3</sub> de Peso ligero**: Carbonato de Calcio Liviano. Sustancia común que se encuentra en las rocas como los minerales, calcita y argonita, además es el componte principal de las perlas y las conchas de los organismos marino, caracoles y huevos.
- **CPE: Polietileno clorado** se utiliza en aplicaciones termoplásticas y puede ser mezclado con muchos tipos de plásticos, EVA y PVC. Utilizado como retardante de llama.
- **PMMA**: conocido como **polimetilmetacrilato** es uno de los plásticos más utilizados en la de

- **Lubricante:** se compone de una base, que puede ser mineral o sintética con un conjunto de aditivos que le confieren sus propiedades y determinan sus características con el objetivo de mejorar y estabilizar la formulación.

### **ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:**

Luego de haber analizado las características del producto en consulta, el mismo trata de “**Láminas Ondulas de PVC (Policloruro de vinilo)**”, utilizada para techar, cortadas a tamaño personalizado según las necesidades del usuario, cuyo componente principal de elaboración predominate es el PVC con un (58.67%) y el Carbonato de Calcio en un 18.67% utilizado para darle una contextura rígida y solida a las láminas de PVC.

Partiendo de ese marco, y considerando que el producto en consulta son láminas elaboradas a base de plástico, consultamos las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección VII, Capítulo 39 que comprende el “**Plásticos y sus Manufacturas**”, según la Nota Legal 10 de este Capítulo, indica en las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).

Que el Agente Corredor de Aduanas Licenciado José Gabriel de Sedas Sarasqueta Representante de la Empresa Hopsa, S. A., tiene razón en sugerir clasificar el producto en la partida 39.21 la cual comprende “**Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico**” y que de acuerdo a lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 39.21, la cual aclara en el primer párrafo que: “Sólo comprende pues los productos celulares o los que están reforzados, estratificados, con soporte o combinados de un modo parecido con otras materias”, toda vez, que el producto en consulta denominado Láminas Ondulas de PVC cuyo componente principal de elaboración predominante es el PVC (**Policloruro de vinilo**) al (58.67%) al estar reforzadas con materia mineral inorgánico (Carbonato de Calcio al (18.67%)) utilizado para darle mayor solides y su presentación es en forma de láminas ondulas cortadas a tamaño, cumplen con la RGI 1 y se mantiene clasificadas en la partida 39.21.

Para mayor abundamiento, el tercer párrafo de las Notas Explicativas de la partida 39.20 que a la letra narra “esta partida **no comprende** los productos que se han reforzado, estratificado, provisto de un soporte o asociado en forma similar a **materias distintas del plástico (partida 39.21)**. La expresión *asociado en forma similar* se aplica a combinaciones de plástico con materias distintas del plástico, que lo refuerzan (por ejemplo, enrejados metálicos inmersos, tejidos de fibra de vidrio inmersos, fibras minerales, triquitas, filamentos)”. Tomando en consideración que el producto en consulta Laminas Onduladas de PVC se presenta estratificado con varias capas de PVC (policloruro de vinilo) conocido como resina de PVC y está reforzadas con materia mineral inorgánica (Carbonato de Calcio) en una proporción de 18.67% utilizado para proporcionarle mayor rigidez a las Láminas es evidente que cumple con la Nota Aclaratoria de la partida 39.20 antes citada.

Con respecto a la subpartida 3921.90 podemos observar que tiene cuatro aperturas de segundo nivel, que son las subpartidas nacionales cerradas 3921.90.10, 3921.90.20, 3921.90.30 y la subpartida nacional abierta 3921.90.9. En este sentido es importante resaltar que los productos que están contenidos en el texto de una partida, son desglosados o aperturados a nivel de subpartida para reagruparlos por sus características indicadas en los textos de subpartida y si el producto analizado no está comprendido en dichos textos, entonces le corresponde clasificarse en la subpartida genérica, que en este caso será la subpartida 3921.90.9. Que de acuerdo a las características del producto en análisis al estar aglomerado con doble capa de resinas de PVC le corresponde la subpartida cerrada 3921.90.20.00, cuyo texto comprende las “Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio”, toda vez, que en efecto está reforzado con carbonato de calcio que es de origen mineral.

clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la “clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “**Láminas de PVC Onduladas**”, se clasifica en el inciso arancelario 3921.90.20.00 como Láminas o planchas de aglomerados de resina con material mineral, excepto con fibra de vidrio (**Láminas de Tejas Onduladas de PVC Reforzadas con Carbonato de Calcio**), con gravamen arancelario del 0% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Regla N° 1 y 6.

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOEL CASTRO**

Director de Gestión Técnica - Encargado  
Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA